

TORAL DEL

JERETARO

JECUTIVA

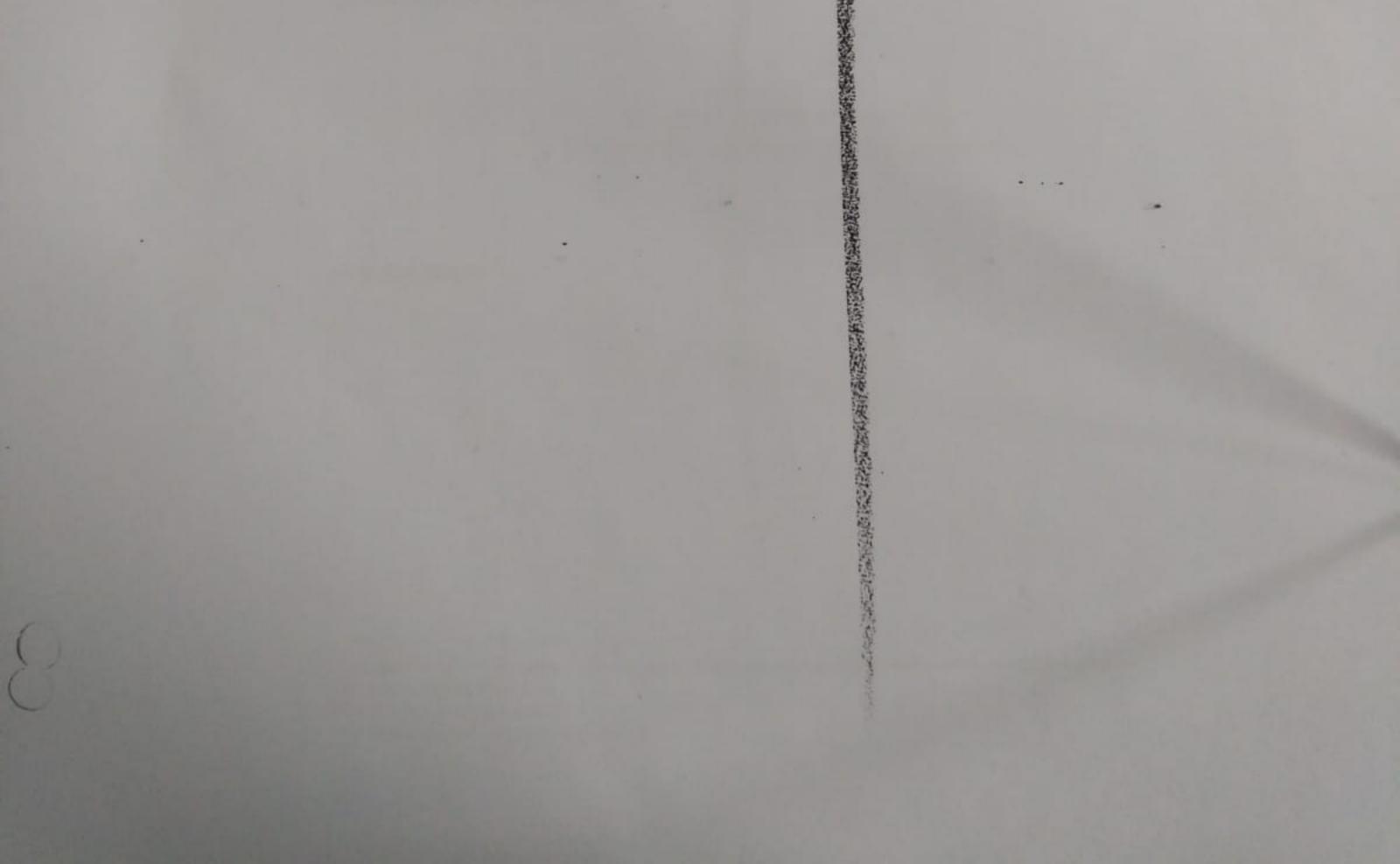
ENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXPEDIENTE: IEEQ/POS/028/2022-D.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciocho de abril de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubbo, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Léy de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hemández Director Ejecutivo de Asustos Jurídicos





CTORAL ADO DE QUERETARO

AL DEL

TARO

RAL

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/028/2022-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de abril de dos mil veintitrés'.

VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro3; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos4 del Instituto ACUERDA:

UNICO. Remisión al archivo. Derivado del acuerdo emitido el tres de abril por la Magistrada Ma. Isabel Barriga Ruiz en el expediente TEEQ-POS-1/2023, en el que determinó, entre otros, tener a las autoridades vinculadas dando cumplimiento a la sentencia dictada el Veintitrés de febrero; se ordena archivar el presente asunto como totalmente goncluido, al encontrarse debidamente integrado y sin actuaciones pendientes por desahogar, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50 fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM

このかいたいないなんでした

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>7</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En lo subsecuente Instituto

En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.